RESOLUCION NO. 0962

(06 MAY 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-002-2025 Y EL CONTRATO DE QUE ÉL SE DERIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAREPA - ANTIOQUIA

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen a adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que según lo reglamentario en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el alcalde municipal tiene la competencia de adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Municipio de Carepa – Antioquia

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la alcaldía municipal de Carepa - Antioquia a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente realizó los estudios y documentos previos y análisis del sector y se elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatorias, y surtió las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-002-2025,** cuyo objeto consiste en **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA A TRAVÉS DE MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA".**

Que la modalidad de selección del contratista que se aplicó en la convocatoria fue el de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto 1082 de 2015, el día 03 de abril de 2025, el municipio publicó los avisos de la convocatoria, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliegos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-002-2025**, en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II de la administración pública municipal garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentan las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal no se recibieron observaciones en el proceso de selección.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-002-2025** estuvieron disponibles para consultar a través de la página Colombia Compra eficiente SECOP II.

Que existió disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **SA-002-2025**, con recursos de la presente vigencia fiscal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 56.000.000)**, recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal, CDP 00142 del 17/02/2025 con rubro presupuestal

No. 2.3.2.02.02.009, emitido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa – Antioquia.

Que en cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el municipio con la publicación del aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, convoco a las veedurías ciudadanías para realizar el control social al proceso de contratación, para lo cual podían consultar sistema electrónico para la contratación pública SECOP II y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuye.

Que mediante la Resolución No. 0867 del 21 de abril de 2025, la administración municipal ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **SA-002-2025,** se designó el comité evaluador y se publicó el pliego de condiciones definitivo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Que el día 28 de abril de 2025 a las 07:00 A.M., fecha y hora señalada dentro del cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-002-2025**, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección donde se recibió una (01) propuesta presentada a saber:

NO.	PROPONENTE	NIT
1.	**TRIFE-JC S.A.S.**	**900.988.151-9**

Que la verificación y evaluación llevada a cabo por parte del comité evaluador fue publicada en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, para que en el término previsto de traslado se realizaran las observaciones consideraran pertinentes conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y al decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Que una vez evaluadas las propuestas y verificado los requisitos habilitantes por parte del Equipo Estructurador y Evaluador surtiendo la etapa de evaluación de las propuestas, solicitadas las aclaraciones y subsanaciones pertinentes y allegadas estas, se procedió a la publicación en el SECOP II del informe final de evaluación de propuestas el día 06 de mayo de 2025, en el cual se da cuenta del siguiente orden de elegibilidad, así:

NO.	PROPONENTE	NIT
1.	**TRIFE-JC S.A.S.**	**900.988.151-9**

Que en término establecido en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al informe de evaluación de la Selección Abreviada de Menor cuantía No. **SA-002-2025.**

Que el Comité de Contratación con fundamento en el informe de evaluación jurídica, financiero y económico recomienda al señor Alcalde, **ADJUDICAR,** el proceso de contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-002-2025,** cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA A TRAVÉS DE MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA"**, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 56.000.000),** al proponente **TRIFE-JC S.A.S.** con NIT. 900.988.151-9 representada legalmente por el señor **HAVOTH JAIR CIPION MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.256.039 de Carepa - Antioquia.

Que el proceso de selección se adelantó con estricto respeto a los principios de trasparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por laye para este tipo de procesos.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Carepa - Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-002-2025,** cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA A TRAVÉS DE MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA"**, al proponente **TRIFE-JC S.A.S.** con NIT. 900.988.151-9 representada legalmente por el señor **HAVOTH JAIR CIPION MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.256.039 de Carepa – Antioquia, con una propuesta presentada por el valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 56.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El oferente **TRIFE-JC S.A.S.**, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, suscribir y legalizar el respectivo contrato, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolución NO procede alguno y rige a partir de s expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Carepa Antioquia a los 06 MAY 2025

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal

V.B.
Jurídica